

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 6100

Sábado 24 de Noviembre de 1962

Núm. 267

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con
5 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Por Orden de la Superioridad queda aplazada la elección para cargos directivos de las Cámaras de Comercio, que fueron convocadas en fecha 31 de Octubre último en BOLETIN OFICIAL de la provincia número 252.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 22 de Noviembre de 1962.

El Gobernador Civil-interino,

5790 Francisco Jiménez Serrano

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 260-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, el Tribunal calificador del concurso convocado por esta Corporación para la provisión de tres plazas de Ordenanzas, está integrado por los señores siguientes: Presidente, D. Manuel Arroyo Quiñones, Diputado provincial; Vocales, D. Florentino Agustín Diez González y D. Nicolás César García, que actuará de Secretario.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 8.º del Decreto de 10 de Mayo de 1957.

León, 17 de Noviembre de 1962. —
El Presidente, José Eguiagaray. 5770

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 260-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, el Tri-

bunal calificador del concurso convocado por esta Corporación para la provisión de tres plazas de Celadores y una de Ordenanza-Portero del Colegio Provincial de Sordomudos de Astorga, está integrado por los señores siguientes: Presidente, D. José Fernández Luengo, Diputado provincial; Vocales, D. Florentino Agustín Diez González y D. Nicolás César García, que actuará de Secretario.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 8.º del Decreto de 10 de Mayo de 1957.

León, 17 de Noviembre de 1962. —
El Presidente, José Eguiagaray. 5771

Delegación Provincial de Trabajo

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León,

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 1.821 del año actual incoado contra D. Francisco Vivas Prado de Puente Castro, por infracción de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 2 de Junio de 1960, se ha dictado con fecha 16 de Octubre próximo pasado un acuerdo cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Francisco Vivas Prado, de Puente Castro, la sanción de quinientas pesetas»

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Francisco Vivas Prado, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Daniel Zarzuelo.

5291

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 1.822, del año actual, incoado contra D. José Cadierno, «Mina Nieves», de León, por infracción de lo dispuesto en el artículo 237 de la Orden de 10 de

Septiembre de 1954, se ha dictado con fecha 16 de Octubre próximo pasado, un acuerdo cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. José Cadierno, «Mina Nieves», de León, la sanción de cien pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. José Cadierno, «Mina Nieves», en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Daniel Zarzuelo.

5292

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 1.824, del año actual, incoado contra Mina Mary, de León, por infracción de lo dispuesto en el artículo 237 de la Orden de 10 de Septiembre de 1954, se ha dictado con fecha 15 de Octubre próximo pasado un acuerdo cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a Mina Mary, de León, la sanción de doscientas cincuenta pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, Mina Mary, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Daniel Zarzuelo.

5293

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Norte de España

ANUNCIO

Con esta fecha, a «Hidroeléctrica de Galicia, S. A.», digo lo que sigue: «Visto el proyecto de ampliación y reforma de los Saltos números 2 y 3

de la concesión otorgada a D. Eduardo Aranda Barbeito en el río Sil, en términos de Toreno y otros (León), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

ESTE MINISTERIO, oído a dicho Cuerpo consultivo y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto:

1.º Aprobar a favor de «Hidroeléctrica de Galicia, S. A.», la transferencia de los derechos derivados del expediente en que la Entidad IDEAM, S. A., solicitó en 12 de Marzo de 1955 la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Valseco y Salentinos, en términos municipales de Palacios del Sil y Páramo del Sil (León).

2.º Otorgar a «Hidroeléctrica de Galicia, S. A.», la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico definido en el Proyecto de Reforma y Ampliación de los Saltos 3 y 2 (río Sil), en términos municipales de los Ayuntamientos de Páramo del Sil y Villablino (León), aprovechando la totalidad de las aguas de los ríos Sil y sus afluentes Valseco, Salentinos, Brañi, Seita, Durria, Matalavilla, Valdeprados, La Cadena y La Gran-china, como ampliación y mejora de la concesión otorgada a D. Eduardo Aranda Barbeito, por Orden Ministerial de 6 de Mayo de 1947 («Boletín Oficial» del día 10), transferida a dicha Empresa por Orden Ministerial de 3 de Julio del mismo año, y también como ampliación y unificación con la anterior de la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico a que se refiere el apartado 1.º, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los desniveles máximos en los saltos 3 y 2 son de 163,50 y 102,40 metros, respectivamente, y los caudales máximos utilizables en las correspondientes centrales, de 60 y 50 metros cúbicos por segundo.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto que sirvió de base a la tramitación del expediente, suscrito en Madrid, Julio de 1956, por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Eugenio Vallarino, don Justo Ruiz de Azúa y D. José R. Torral, en cuanto no resulte modificado por las condiciones de esta concesión y por los proyectos de construcción a que se refiere la siguiente condición.

Del Proyecto presentado resulta un presupuesto general de 567.542.339,97 pesetas y una potencia total en ejes de turbinas de 155.000 C. V. (y una potencia total de ejes de turbinas de 109.260 KW. con arreglo al detalle que se indica en la condición 6.ª).

3.ª La Sociedad concesionaria presentará a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de ocho meses contados a partir

de la fecha de publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, los proyectos de construcción de las presas de Las Rozas y Matalavilla, en cuya redacción se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

a) Se justificarán las soluciones definitivas que se propongan detallando el cálculo de las presas y los ensayos en modelos reducidos que se llevan a cabo, así como el estudio de las condiciones de cimentación con arreglo a los resultados de sondeos y reconocimiento del terreno en las zonas en que han de establecerse ambas presas, de los que se presentarán los correspondientes planos, perfiles y gráficos.

b) Los aliviaderos de las presas se dispondrán de forma que se evite la posibilidad de que se produzcan erosiones de importancia en los cauces, para lo que deberán efectuarse los pertinentes ensayos en modelo reducido.

c) Se practicarán ensayos para determinar las constantes específicas de los materiales y fábricas que hayan de emplearse en las obras, acreditándose sus resultados por el Laboratorio Central de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

d) Se dotará a las presas de un sistema de dispositivos de vigilancia y seguridad de acuerdo con las Normas Transitorias redactadas por la Comisaría Central de Aguas del Ministerio de Obras Públicas.

e) Se incluirá el Pliego de Condiciones Facultativas en el que se especifiquen las obras que comprende, la naturaleza y proporciones de los materiales y el modo de abonar las diferentes unidades de obra.

f) Se calcularán los Presupuestos de las obras ajustados a los precios reales de las circunstancias actuales, haciendo constar el importe de las expropiaciones e incluyendo las relaciones de propietarios y aprovechamientos afectados, en las cuales deberán figurar, debidamente detallados, la totalidad de los bienes que han de ser objeto de expropiación.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán quedar terminadas a los seis años, a partir de la misma fecha.

5.ª Las variantes de la carretera comarcal C - 631 se ejecutarán de acuerdo con las condiciones señaladas por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en sus resoluciones de 3 de Junio de 1958 y 19 de Agosto de 1959. Por lo que respecta a la variante del ferrocarril Ponferrada-Villablino (Kilómetro 41,900 a 42,917), deberán cumplirse por la Sociedad concesionaria las

prescripciones establecidas en la Orden Ministerial de 23 de Septiembre de 1958, presentando, de no haberlo hecho ya, el proyecto a que se alude en la primera de dichas prescripciones, en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado*. Finalmente, en cuanto a la variante del ferrocarril comprendida entre los Kilómetros 56,600 y 61,000, cuyo proyecto está en tramitación, las obras se ajustarán a las prescripciones que sean impuestas por el Ministerio de Obras Públicas.

6.ª Los grupos generadores instalados en las Centrales de los saltos 3 y 2 tendrán las siguientes características:

CENTRAL DEL SALTO NÚMERO 3

Dos turbinas gemelas tipo Francis normal; eje vertical, velocidad normal de rotación 300 r. p. m.; potencia máxima de cada una: 53.000 C. V.; caudal a plena admisión 30 m³/s.

Dos alternadores sincros trifásicos de acoplamiento directo a las turbinas; potencia nominal 41.500 K. V. A. (cos $\phi = 0,9$); tensión de generación 13,8 KV.; frecuencia 50 ciclos.

CENTRAL DEL SALTO NÚMERO 2

Dos turbinas gemelas tipo Francis normal; eje vertical, velocidad normal de rotación 300 r. p. m.; potencia máxima de cada una 24.500 C. V.; caudal a plena admisión 25 m³/s.

Dos alternadores sincros trifásicos de acoplamiento directo a las turbinas; potencia nominal 19.200 K. V. A. (cos $\phi = 0,9$); tensión de generación 13,8 KV.; frecuencia 50 ciclos.

7.ª La Sociedad concesionaria deberá presentar en el plazo señalado en la condición 3.ª de esta concesión las características técnicas de las dos estaciones de transformación de tensión en las Centrales 2 y 3, así como las de las líneas de transporte a su salida de aquéllas.

Además presentará en el mismo plazo un estudio económico de los saltos, por separado, en el que se tengan en cuenta todos los ingresos (incluso primas de la OFILE) y los gastos, para deducir en cada caso las Tarifas máximas concesionales que deberán ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previamente a la explotación de los mismos.

8.ª Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial de cualquiera de los tres saltos que la constituyen. Transcurrido este plazo, revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a las de la Real Orden de

7 de Julio de 1921 y Real Decreto de 14 de Junio del mismo año.

9.^a La Sociedad concesionaria queda obligada a dejar circular libremente, aguas abajo de los embalses y presas de derivación, los caudales que le fije la Administración destinados a los aprovechamientos dotados de carácter preferente, cuyos derechos se encuentren legítimamente reconocidos o puedan reconocerse por la Administración, siempre que los usuarios de los que no se encuentren legalizados incoen los reglamentarios expedientes en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial del Estado*.

En los casos en que sea preciso efectuar elevación de las aguas para regar en algunas de las fincas cuyos propietarios tuviesen derecho a hacerlo, la Entidad concesionaria queda obligada a efectuar a su costa las instalaciones que fuesen precisas y a suministrar gratuitamente la energía necesaria para la elevación.

Deberá estudiarse por la Sociedad concesionaria la creación, en los términos afectados por las obras, de nuevas áreas de regadío sustitutivas de las que son anegadas por los embalses, con el fin de aminorar los problemas sociales que han de crearse a los mismos.

También deberán estudiarse previamente en todos sus aspectos, económicos y sociales, los problemas que se planteen como consecuencia de la expropiación de las propiedades y derechos que resulten afectados, con la finalidad de que los daños que se irroguen a los habitantes de la zona inundada o perjudicada por los embalses sean compensados con espíritu de humanidad y justicia, debiendo subvenir la Entidad concesionaria a todos los gastos que se puedan originar con motivo del traslado de la población sobrante a zonas de regadío, ya establecidas o de las otras nuevas, lo cual deberá comprender también los elementos necesarios de habitabilidad y de medios de vida, sustitutivos de los que antes poseía el citado vecindario, siempre que éste se acoja voluntariamente a los referidos beneficios previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

10.^a La Sociedad concesionaria deberá presentar, en el plazo señalado en la condición 3.^a, los proyectos de las estaciones de aforos que previene la Orden Ministerial de 10 de Octubre de 1941.

11.^a Durante la explotación de los aprovechamientos objeto de esta concesión, la Sociedad concesionaria se someterá al régimen de desagüe que determine el Organismo dependiente de la Dirección General de Obras Hidráulicas en los diferentes embalses que se proyectan.

12.^a La inspección y vigilancia de

las obras durante su ejecución, tendrá carácter permanente, y tanto ésta como la que ha de efectuarse durante el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

13.^a La Sociedad concesionaria deberá elevar los depósitos constituidos hasta el tres por ciento del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, quedando como fianza a responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión. Dicha fianza será devuelta después de aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras.

14.^a Tanto durante la construcción como en la explotación de los saltos, el concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de Mayo de 1953, por el que se dictan normas para protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

15.^a Quedan vigentes las condiciones de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 6 de Mayo de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* del 10) en cuanto no se opongan a las de esta resolución.

16.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones en que se otorga y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

3.^o Decretar el archivo del expediente a que se refiere el apartado 1.^o, por quedar incorporados los tramos afectados por el proyecto presentado por IDEAM, S. A., a la concesión que se otorga a «Hidroeléctrica de Galicia, S. A.», en el apartado 2.^o de la presente resolución.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley y Tarifas de Timbres del Estado de 3 de Marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Excmo. Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico, en su caso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega a la Sociedad interesada.—Madrid, a 14 de Octubre de 1962.—El Director General, P. A.—El Subdirector General: firmado y rubricado: R. Couchoud.

Es copia: El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

5429 Núm. 1857.—1.029,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cimanos del Tejar

Hace un año un señor cuyo nombre y apellidos ignora esta Alcaldía, depositó en la vía pública de este pueblo de Cimanos del Tejar cierta cantidad de palos para la instalación del lúpulo, los cuales ruedan por la vía pública durante dicho tiempo con perjuicio para los transeúntes, por lo que si durante el plazo de diez días a contar de la fecha de la publicación de este edicto no hubieren sido retirados, se procederá a la subasta pública de dichos palos sin más aviso.

Cimanos del Tejar, 16 de Noviembre de 1962.—El Alcalde (ilegible).

5725 Núm. 1848.—47,25 ptas.

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Prioro	5743
Trabadelo	5754
Boñar	5778
Urdiales del Páramo	5782
Cubillos del Sil	5783
San Esteban de Nogales	5807

La matrícula y lista cobratoria de la Licencia Fiscal, confeccionada por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, con el fin de oír reclamaciones, durante el plazo de diez días:

Corbillos de los Oteros	5720
Sta. Cristina de Valmadrigal	5742
Corullón	5776
Cubillos del Sil	5784

Ayuntamiento de Carrizo

El día 28 del actual, desde las nueve a las trece horas por la mañana y desde las dieciséis a las diecinueve por la tarde, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, la cobranza en perío-

do voluntario, del 10 por 100 aproximadamente y a cuenta de las contribuciones especiales, derivadas de las obras de saneamiento y pavimentación de las Avenidas de León en Villanueva y del Generalísimo en Carrizo.

Carrizo de la Ribera, 17 de Noviembre de 1962.—El Alcalde (ilegible). 5777

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

San Esteban de Valdeuza	5722
Val de San Lorenzo	5749
Ponferrada	5753
Cubillos del Sil	5785

Confeccionado el padrón de Edificios y Solares, para el ejercicio de 1963, por los Ayuntamientos que al final se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones:

San Esteban de Valdeuza	5722
La Bañeza	5723
Villamegil	5747

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el repartimiento de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1963, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días durante los cuales podrán examinarlo los interesados, y formular reclamaciones:

San Esteban de Valdeuza	5722
La Bañeza	5723
Villamegil	5748

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1963, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna:

Saelices del Río	5781
------------------	------

Ayuntamiento de

San Esteban de Valdeuza

Confeccionadas por este Ayuntamiento y Comisión de Hacienda, las cuentas de las liquidaciones de los presupuestos de los años de 1959 y 1960 respectivamente, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal

con sus oportunos justificantes, durante el plazo reglamentario, para oír cuantas reclamaciones puedan presentarse contra las mismas.

San Esteban de Valdeuza, 14 de Noviembre de 1962.—El Alcalde, Roberto Merayo Arias. 5722

Ayuntamiento de Urdiales del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1963, queda expuesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días.

Urdiales del Páramo, 19 de Noviembre de 1962.—El Alcalde, Andrés Fernández. 5782

Formado por los Ayuntamientos, que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1963, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

San Esteban de Nogales	5805
------------------------	------

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica, para el ejercicio de 1963, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

San Esteban de Nogales	5806
------------------------	------

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., de León, representado por el Procurador D. José Muñiz, contra D. Cecilio González Rodríguez, también de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, sobre pago de 15.000 pesetas de principal, intereses y costas, se notifica por medio del presente a dicho demandado que para el pago de las responsabilidades perseguidas en dicho juicio, se procederá a la transmisión del número suficiente de las acciones de la Entidad «ACCIONES INDUSTRIALES METALURGICAS AGRICOLAS», que le han sido embargadas en este procedimiento, en cuanto alcancen a cubrir dichas responsabilidades.

León, 5 de Noviembre de 1962.—El Magistrado Juez núm. 1, Mariano Rajoy Sobredo. 5484

Núm. 1852.—68,25 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, de esta fecha, en el juicio de cognición seguido a instancia de D. Ignacio Gallego Palacio, comerciante, vecino de Zaragoza, representado por el Procurador D. Eloy Martínez García, contra don Claudio del Campo Santiago, industrial y vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se le da traslado de la demanda, emplazándole en forma para que dentro del término de seis días, comparezca en autos y conteste la demanda, previniéndole que si no lo hace será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga a 8 de Noviembre de 1962. El Secretario, Manuel Malvárez.

5550 Núm. 1853.—36,25 ptas.

Anulación de requisitoria

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León el día 21 de Marzo del año actual, por la que se llamaba al procesado Eulogio Pisalbarro Castelo, de treinta y cuatro años de edad, casado, hijo de Edmundo y Marcelina, natural de Villamandos, en sumario número 54 de 1961, sobre abandono de familia, en virtud de haber sido habido dicho procesado.

Villafranca del Bierzo, a 21 de Noviembre de 1962.—El Juez (ilegible). El Secretario, Pedro Fernández. 5809

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 18.034 I de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

5734 Núm. 1850.—28,90 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta número 137.249 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

5760 Núm. 1856.—28,90 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial.